

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEEC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ Y POR LA MAESTRA INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, Y POR OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SSPCAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO SAMUEL SALGADO SERRANO, A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA LA "SSPCAM"

1.1 Que la Secretaría de Seguridad Pública es una dependencia de la Administración Pública Estatal centralizada que tiene a su cargo las funciones previstas en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, así como las demás atribuciones que le confieren las leyes locales vigentes, los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y órdenes del Ejecutivo del Estado.

1.2 Que el Licenciado Samuel Salgado Serrano acredita su carácter de Secretario de Seguridad Pública del Estado de Campeche, con su nombramiento oficial de fecha 4 de marzo de 2020 expedido por el C. Gobernador del Estado Libre y Soberano de Campeche y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 párrafo tercero, 16 fracción XVIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; artículos 2, 13 y 14 fracción XI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de seguridad pública de la Administración Pública del Estado de Campeche, cuenta con atribuciones para suscribir el presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

1.3 Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida López Portillo por Lázaro Cárdenas, sin número, Colonia Los Laureles, C.P. 24096, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche.

2.- DECLARA: "EL IEEC"

2.1 Que el 4 de enero de 1997, se publicó en el Periódico Oficial, el Decreto No. 247, el cual modificó integralmente el Código Electoral del Estado de Campeche, estableciendo los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos campechanos, así como los fines para contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, y de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y llevar a cabo la promoción del voto y

coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, en concordancia con lo establecido en el artículo 243 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

2.2 Que se regirá para su organización, funcionamiento y control por la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así como por los reglamentos y acuerdos que emita el Consejo General, su actuación será conforme lo establecido en los artículos 24 base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 3, 242, 243, 244, 247, 248, 249, 250, 253, 254, 255 y 278 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así como a los reglamentos y acuerdos que emita el Consejo General y demás disposiciones legales aplicables.

2.3 Que con base a lo estipulado en el artículo 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para el desempeño de sus funciones, podrá solicitar el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales. Asimismo, podrá celebrar convenios o acuerdos con autoridades federales u organismos para el mejor cumplimiento de sus fines.

2.4 Que el Consejo General es la autoridad máxima de **"EL IEEC"**, órgano superior de dirección que se encarga de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar para que todas sus actividades se guíen por los principios generales de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género, conforme a lo establecido en los artículos 244 y 254 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

2.5 Que lo representan legalmente la Maestra Mayra Fabiola Bojórquez González, Consejera Presidenta del Consejo General cuyo cargo y nombramiento fue otorgado mediante Acuerdo INE/CG165/2014 aprobado por el Instituto Nacional Electoral, para ejercer su función a partir del 01 de octubre de 2014, lo que se notificó al Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio INE/JL-CAMP/VS/190/2014 de fecha 30 de septiembre de 2014 y la Maestra Ingrid Renée Pérez Campos, Secretaria Ejecutiva del Consejo General, cuyo cargo y nombramiento fue otorgado mediante Acuerdo CG/05/2014, aprobado por el Consejo General en la 9ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 07 de octubre de 2014, publicado el día 24 de octubre del año 2014 en el Periódico Oficial del Estado de Campeche y ratificada mediante el Acuerdo CG/01/2016, aprobado por el Consejo General en la 1ª Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2016 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 3 de febrero de 2016; por lo que se encuentran debidamente facultadas para celebrar y firmar convenios en nombre del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con los artículos 2, 280 fracciones II, III y XX, y 282 fracciones II, VI, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

2.6 Que, para los efectos legales derivados del presente documento, señala que se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el registro federal de contribuyentes IEE970104U43 y su domicilio fiscal se localiza en el predio ubicado en la Av. Fundadores, No. 18, Área Ah-Kim-Pech de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24014.

3.- DECLARAN AMBAS PARTES:

3.1 Se reconocen recíprocamente la representación con que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento, ya que no existen vicios de consentimiento que pudieran afectar su validez.

3.2 Los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente Convenio de apoyo y colaboración.

3.3 Expuesto lo anterior, y estando de acuerdo en realizar actividades conjuntas en materia de colaboración, están conformes en celebrar el presente convenio y en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – OBJETIVO:

El objetivo del presente convenio es la colaboración entre el "IEEC" y la "SSPCAM" para la implementación de acciones y medidas de protección, en función del interés superior de la víctima por Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, en términos del artículo 32 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado De Campeche y demás disposiciones aplicables.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE " LAS PARTES ":

A efecto de garantizar el objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:

I. "EL IEEC"

- a) Realizar pláticas, foros u otras actividades de manera presencial o virtual a fin de dar cumplimiento a la clausula PRIMERA, del presente instrumento.
- b) Realizar la promoción y difusión de material relativo a los derechos político electorales de las mujeres y para la prevención y erradicación de violencia política contra las mujeres a razón de género.
- c) Participar en la elaboración del protocolo que se determine para la coordinación sobre la solicitud de medidas de protección en función del interés superior de la víctima por violencia política contra las mujeres en razón de género.
- d) Atender a los protocolos y formatos que se determinen para la coordinación sobre la solicitud de medidas de protección en función del interés superior de la víctima por violencia política contra las mujeres en razón de género.
- e) Asignar de entre su personal, un enlace el cual funcionara de soporte, a fin de mantener la comunicación necesaria para dar cumplimiento a la clausula PRIMERA, de este convenio.

II. "SSPCAM"

- a) Coordinar con "EL IEEC" la participación de las personas que brindarán protección a fin de dar cumplimiento a la cláusula PRIMERA.
- b) Participar en la promoción y difusión de material relativo a los derechos político electorales de las mujeres y para la prevención y erradicación de violencia política contra las mujeres a razón de género.
- c) Brindar asesorías al "EL IEEC" para la atención de víctima por violencia política contra las mujeres en razón de género.
- d) Participar en la elaboración del protocolo que se determine para la coordinación sobre la solicitud de medidas de protección en función del interés superior de la víctima por violencia política contra las mujeres en razón de género.
- e) Atender, y en su caso, proporcionar los protocolos y formatos que se determinen para la coordinación sobre la solicitud de medidas de protección en función del interés superior de la víctima por violencia política contra las mujeres en razón de género.
- f) Asignar de entre su personal, un enlace el cual funcionara de soporte, a fin de mantener la comunicación necesaria para dar cumplimiento a la cláusula PRIMERA, de este convenio.

TERCERA. - "EL IEEC" designa como enlace a la Licenciada Abril Ortega Pérez, Titular de la Unidad de Género del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con correo electrónico: genero@ieec.org.mx, y por parte de la "SSPCAM" a la Licenciada Rosa María Palacios Suárez, Subsecretaría de la Secretaría de Seguridad Pública con correo electrónico: subsecretariassp04@gmail.com, para la comunicación, seguimiento y cumplimiento del presente convenio.

CUARTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en el uso de las instalaciones, durante las actividades.

QUINTA. - VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia hasta la fecha de conclusión del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021; en su caso, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, se deberá notificar a la contraparte con anticipación y constar por escrito mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo. La referida modificación o adición obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

SEXTA. RECURSOS ECONÓMICOS.

Para el desarrollo de las actividades, materia del presente Convenio, "LAS PARTES" convienen desde este momento que los gastos que deriven del objeto materia de este instrumento jurídico serán cubiertos por "LAS PARTES", de manera individual.

SÉPTIMA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Para lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la normatividad aplicable. Asimismo, manifiestan que es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por **"LAS PARTES"** de común acuerdo.

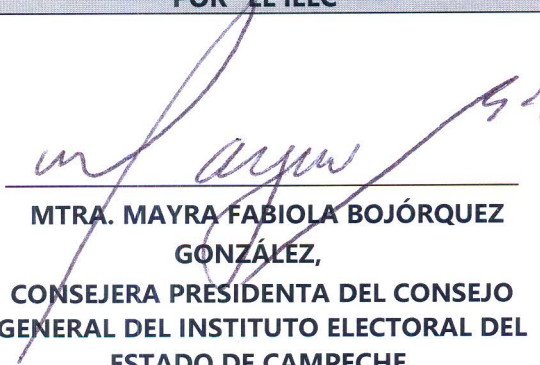
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 8 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

POR LA "SSPCAM"

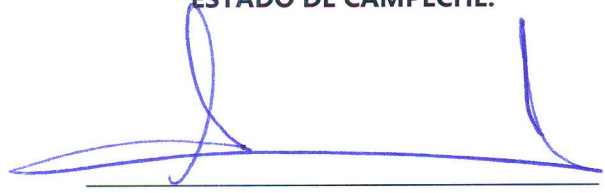
POR "EL IEEC"



LIC. SAMUEL SALGADO SERRANO
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL
ESTADO DE CAMPECHE.

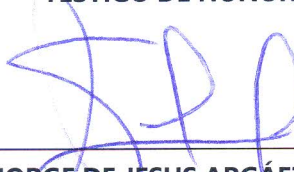


MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ
GONZÁLEZ,
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE.



MTRA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS,
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE.

TESTIGO DE HONOR



DR. JORGE DE JESUS ARGÁEZ URIBE,
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE